RESOLUCIÓN No. 19 – 00741 DE 2023

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada No. SAMC-CUC-CTPI-0002-2023

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA- REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL**, pretende contratar el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA A REALIZAR ADECUACIONES DE LA SEDE LA SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." Para lo cual fue publicado el pasado 1 de agosto de 2023 en la plataforma SECOP II la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron respondidas de forma oportuna.

Que el día 9 de agosto de 2023 fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP la Resolución No. 00635 DE 2023 del 9 de agosto, por medio de la cual se dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-CUC-CTPI-0002-2023** y el pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el plazo para manifestar interés, éste fue presentado por 21 proveedores de acuerdo al registro en SECOP II PROVEEDORES INTERESADOS.

Que, llegada la fecha de audiencia de sorteo el único proveedor quien asistió a la diligencia fue el señor LEIDER MÉNDEZ VARGAS, Ingeniero Civil de profesión, identificado con Cédula de ciudadanía 10.306.012 de Popayán quien se presentó como persona natural, por lo tanto, no se llevó a cabo el sorteo.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, dentro del término para presentar propuestas, se recepcionó la oferta del señor LEIDER MÉNDEZ VARGAS, de conformidad con el cierre en el Portal Único de Contratación, de fecha 18 de agosto de 2023.

Que, el 24 de agosto de 2023 se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II la evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, organizacional y factores de selección por parte del comité evaluador designado, resultando habilitada la propuesta del señor LEIDER MÉNDEZ VARGAS, con 500 puntos.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones a los informes de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 19 – 00741 DE 2023

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada No. SAMC-CUC-CTPI-0002-2023

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador mediante los informes de evaluación de fecha 24 de agosto de 2023, el sentido de adjudicar la presente selección abreviada de menor cuantía al proponente LEIDER MÉNDEZ VARGAS, por ser la propuesta más favorable de conformidad con las reglas del pliego de condiciones definitivo y de la ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar el contrato dentro de la Selección Abreviada No. SAMC-CUC-CTPI-0002-2023, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA A REALIZAR ADECUACIONES DE LA SEDE LA SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", al proponente **LEIDER MÉNDEZ VARGAS** identificado con Cédula de ciudadanía 10.306.012 de Popayán por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 586.887.736)** respaldado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2723 del 9 de enero de 2023.

Artículo 2º: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Artículo 3º: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán el 30 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ

SERGIO FABRICIO LÓPEZ MUÑOZ
SUBDIRECTOR (E) CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Elaboró: Alejandro Rojas Fernández – Contratista de apoyo a la contratación